



Provincia de Buenos Aires



EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON **FUERZA DE**

LEY

Articulo 1.- Créase la Comisión Bicameral para el "Estudio y derogación de los Decretos Leyes dictados por la última dictadura cívico-militar y elaborar propuestas de nuevos textos normativos".

Articulo 2.- La Comisión Bicameral para el "Estudio y derogación de los Decretos Leyes dictados por la última dictadura cívico-militar y elaborar propuestas de nuevos textos normativos", en adelante, la Comisión, tendrá por objeto estudiar el conjunto de Decretos Leyes dictados por la última dictadura cívico-militar vigentes a la fecha y proponer el dictado de nuevos textos normativos.

Articulo 3.- La Comisión Bicameral estará integrada por ocho (8) miembros. Cuatro (4) de ellos serán representantes de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y cuatro (4) serán representantes de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. La Presidencia será ejercida por un (1) representante del bloque mayoritario.

Articulo 4.- La Comisión Bicameral dictará y aprobará su propio reglamento interno y podrá convocar para el cumplimiento de sus objetivos a participar a personas físicas y representantes de organismos públicos y privados.

Artículo 5.- Serán atribuciones de la Comisión Bicameral:

- a. Recopilar el conjunto de normas Decreto Ley vigentes a la fecha.
- b. Analizar cada norma, proponer su derogación y la redacción de una Ley nueva.

Artículo 6.- Los recursos que demande el cumplimiento de las actividades que se programen se imputarán a las partidas específicas de cada una de las Cámaras, sin perjuicio de lo cual la comisión podrá recibir aportes y contribuciones para el logro de su cometido.

Artículo 7.- De forma.

EVANGEL A RAMIREZ

Digutada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

KARINA NAZABAL Diputada

Bloque Frente para la Victoria H. C. Diputados Pcia, Bs. As.

ALERIA AMENBOLARA Diputada Bloque Frente para la Victoria H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

ROCIO S. GIACCONE FERNANDA RAVERTA Diputada Frente Para la Victoria Diputada Frente Para la VictoritaC.D. Provincia de Buenos Aires A.C.D. Provincia de Buenos Aires

H. C. Dir

LUIS FERMANTO NAVARRO

predice se sioque Rry la pera la Vistoria

Pcia/Bs.As.

1





Konorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

A partir del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, se instauró en el país una dictadura que implantó el "terror más profundo que ha conocido la sociedad argentina" (Rodolfo Walsh, Carta Abierta de un escritor a la Junta Militar), y posibilitó la imposición de un modelo de país autoritario, económicamente regresivo y socialmente injusto requerido por los centros de poder internacional y los grupos económicos concentrados.

Este golpe no constituyó una irrupción abrupta, sino que se insertó en una cultura política atravesada por prácticas de violencia estatal y paraestatal, y por la continua alternancia de dictaduras militares y democracias restringidas durante todo el siglo XX. El régimen militar iniciado en 1976 no fue una experiencia aislada sino la expresión más álgida de una sucesión de intervenciones militares iniciadas con el golpe del año 1930-1932, el del año 1943-1946, la "revolución libertadora" del año 1955-1958, luego el de los años1962-1963, 1966-1973.

El objetivo de eliminar al activismo social, desmantelar la organización popular, disciplinar a la sociedad y vaciarla hasta de su propia memoria, requirió poner a la totalidad de las instituciones del Estado al servicio del terror.

El régimen violó la Constitución y afectó toda la estructura jurídica del Estado impidiendo el funcionamiento de los Poderes Legislativos a nivel nacional, provincial y Municipal encargados por mandato constitucional de dictar las normas.

El poder militar fue totalitario y su propósito fue fundar una nueva legalidad, una nueva escala de valores y de normas sociales y esto lo llevaron a cabo a través del dictado de los DECRETOS-LEYES, muchos de los cuales están hoy vigentes en la provincia de Buenos Aires.

Un decreto ley, por definición es una norma con rango de ley, emanada del Poder Ejecutivo, sin que medie intervención o autorización previa de del Congreso o de los Poderes Legislativos provinciales y se utiliza para designar a las normas dictadas por las dictaduras militares.

Tras las dictaduras, la necesidad de mantener la continuidad jurídica se contraponía con la irregularidad manifiesta en la forma de dictado de estas normas; por lo tanto, los Congresos (nacionales y provinciales) conformados por las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados surgidos de gobiernos democráticos que sucedieron a los gobiernos de facto optaron por una solución de compromiso, otorgándoles plena validez y vigencia hasta el día de la fecha.

Un caso paradigmático es la vigencia del Decreto-Ley de Suelos N° 8912 en la cual se establecen objetivos y principios en materia de uso del suelo que fuera dictada en la pasada y ultima dictadura cívico-militar. La misma ha sido Reglamentada durante los periodos democráticos por el Decreto N° 3389/87, con





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

las modificaciones del Decreto Ley N°10.128 , Ley N°10.653, Ley N°10.764, Ley N°13.127, Ley N°13.342, Decreto N°1372 y Decreto N°1549/83, más las reglamentaciones establecidas en el Decreto N°9404/86, Decreto N°27/98, Decreto N°1727/02, Decreto N°1909/06 y Decreto N°3202/06.

Tenemos la responsabilidad histórica, después de consolidar y fortalecer durante más de tres décadas la Democracia Argentina, de derogar los Decreto-Ley provenientes del gobierno de facto más nefasto de nuestra historia y escribir nuevos textos normativos acordados con el conjunto de la sociedad y aprobados por los cuerpos legislativos provinciales en cumplimiento de su activo rol de representantes de la Soberanía del Pueblo.

Es por estos fundamentos que solicito a las/los Señoras/es Legisladoras/es que acompañen con su voto este proyecto.

KARINA NAZABAL Diputada Bloque Frente para la Victoria H. C. Diputados Pdia, Bs. As.

EVANCELINA RAMIREZ Diputada Bloque Frente para la Victoria H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

VALERIA AMENDOLARA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H: G: Diputados Pcia. Bs.As.

ROCIO S. GIACCONE Diputada Frente Para la Victoria H.G.D. Provincia de Buenos Air

> FERNANDA RAVERTA Diputada Frente Para la Victoria H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Previdence Previdence Alloque Frente Annia Victoria H. C. Diputato Pcia Bs.As.